



DECRETO NUMERO 279
Fecha: 17 octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS LOCALES PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 148 y 149 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1551 de 2012, se estructuró la normatividad relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Que el parágrafo del artículo 154 del Código Electoral, Decreto 2241 de 1986, establece que:

"Los claveros distritales, municipales y de zona deberán permanecer en la Registraduría respectiva desde las cuatro (4) de la tarde del domingo de las elecciones hasta las doce (12) de la noche del mismo día, y desde las ocho (8) de la mañana hasta las seis (6) de la tarde del lunes siguiente, y a partir de este día y hora hasta cuando se venza el último de los términos señalados por la Registraduría Nacional para la introducción de los pliegos electorales en el arca triclave permanecerán a disposición del Registrador para los mismos efectos.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto inmutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria."

Que la naturaleza de los cargos de jurados de votación, claveros y escrutadores, es de forzosa aceptación, tal y como lo señala la Corte Constitucional mediante la Sentencia C - 1005/07, en los siguientes términos:

"Entre los regímenes jurídicos de los jurados de votación, los claveros y los escrutadores existen numerosas diferencias, pero igualmente importantes semejanzas. La distinción entre el carácter de particular o de servidores públicos de las personas llamadas a ejercer las labores de jurados de votación, los claveros y los escrutadores son notablemente diferentes, pero tienen algo en común pues se ejercen con ocasión de los procesos electorales y se trata de cargos de forzosa aceptación, además que las labores no coinciden temporalmente, pero se ejercen en días y horas que comprometen el descanso al cual tienen derecho todos los trabajadores."

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 fijó el calendario electoral para las elecciones Territoriales que se realizarán el 29 de octubre de 2023.

Que el 29 de octubre de 2023, se desarrollarán en todo el territorio nacional los comicios para elegir Autoridades Territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales)

Que mediante comunicado DDM - REG - E - SMTA - 1010 - 11 - 1043 del 5 de octubre de 2023, suscritos por los señores René Alberto Fuentes Ortega e Ignacio Arturo Vega Gutiérrez, en calidad de Registradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta, se solicitó a la Señora

Alcaldesa Distrital y al titular de la Secretaría de Gobierno, la designación de veinticuatro (24) funcionarios que actúen como Claveros Locales de las arcas triclaves en cada una de las Comisiones Escrutadoras Zonales y Municipales que tendrá el Distrito de Santa Marta, para las elecciones de autoridades territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, a partir de las 3:30 p.m.

Que atendiendo la referida solicitud, y en virtud del ejercicio de la función nominadora, se procedió a designar a los/las funcionarios/as que se relacionan a continuación, para que actúen como Claveros Locales para las elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar como Claveros titulares Locales ante la Registraduría Especial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los/las siguientes servidores/as públicos/as de la Alcaldía Distrital:

| COMISION ESCRUTADORA ZONALES | NOMBRE | CEDULA | TELEFONO | CORREO |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------|------------|------------------------------------|
| 01 | GUILLOT CALVACHE LAURA MARIA | 1.082.923.845 | 3176397331 | lauraguilott7@hotmail.com |
| 02 | CABANA GUERRERO MANUELA VICTORIA | 1.083.555.086 | 3242601152 | victoriacabg@yahoo.com.co |
| 03 | MANIGUA RIZZO NATALIA KARINA | 1.082.939.203 | 3013146080 | nataliamanigua@hotmail.com |
| 04 | NEIRA PEÑA ALEXIS JESUS | 7.628.495 | 3013610602 | alexis.neira@santamarta.gov.co |
| 05 | SANJUANER BEHMEDEZ JOSE LUIS | 12.561.014 | 3188090628 | joseluisssantander1964@hotmail.com |
| 06 | DE ARMAS IGUARAN LOREN MERCEDES | 40.941.094 | 3003201728 | lorendama28@hotmail.com |
| 07 | IGLESIAS CORDOBA LISY YELENA | 45.517.341 | 3116494116 | lissyiglesias08@gmail.com |
| 08 | CANTILLO REY LILIANA VANESSA | 1.082.881.102 | 3003714741 | lcantillorey@gmail.com |
| 09 | FONSECA MARTINEZ JOSE MIGUEL | 1.065.622.979 | 3017956997 | jose.miguel.fonsecam@gmail.com |
| 10 | CAMPO QUIROZ YOLY LORRAINE | 1.082.902.070 | 3225134475 | yolokqui89@hotmail.com |
| 11 | GOMEZ BOLAÑO PAOLA MILENA | 36.718.594 | 3008053838 | paolagomezbolanos@hotmail.com |
| 12 | ALBOR ESCOBAR LILIANA | 32.743.078 | 3158566887 | laes_76@hotmail.com |
| 13 | ANAYA CASTRO FELIX | 85.464.059 | 3013720931 | felixanaya2002@hotmail.com |
| 14 | ARISTIZABAL LOPEZ ALMA LUIZ | 36.696.891 | 3006347688 | almaluzaristizabal@gmail.com |
| 15 | BARLIZA SANCHEZ ROBERTO GUILLERMO | 72.000.532 | 3004638840 | rgbs77@hotmail.com |
| 16 | MENDOZA PEREZ JOHANNA INES | 39.049.305 | 3003574350 | johanamdzoa80@gmail.com |
| 17 | GALEANO GARCIA FERNANDO ANTONIO | 79.365.607 | 3102721165 | fernandog5240@yahoo.com |
| 18 | GOMEZ MORALES JENNIFER ESTHER | 1.082.886.979 | 3015973324 | jennifergomez.m@gmail.com |
| 19 | IGUARAN MAYA CLARA ELENA | 57.466.374 | 3002058108 | claraiгуaran@ingenieros.com |
| 20 | DIAGO OSPINO NEL RAUL | 1.082.890.499 | 3045259083 | neldiagos@hotmail.com |
| 21 | SALCEDO PEREIRA GERARDO DE JESUS | 1.082.942.892 | 3183604912 | ingenierosalcedo@gmail.com |
| 22 | SANCHEZ LIZARAZO BEATRIZ MARCELA | 26.671.675 | 3006777882 | masali26@hotmail.com |
| 23 | SERGIO SABALLETH | 85.470.729 | 3007772553 | sergiosaballeth@live.com |
| COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL | NOMBRE | CEDULA | TELEFONO | CORREO |
| 24 | DE LA HOZ VILORIA EINA MILENYS | 36.721.042 | 3004542031 | einamilenys0111@gmail.com |

Parágrafo: Los claveros designados en el presente Decreto deberán presentarse ante los Registradores Especiales del Distrito de Santa Marta, el día 29 de octubre de 2023 a las tres y treinta (3:30 p.m.) en el sitio de Escrutinios ubicado en el Hotel Estelar Santa Mar (Kilómetro 8, Pozos Colorados), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2241 del 15 de julio de 1986, "Por el cual se adopta el Código Electoral Colombiano".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como Claveros suplentes Locales ante la Registraduría Especial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los/las siguientes servidores/as públicos/as de la Alcaldía Distrital:



| COMISIÓN ESCRUTADORA ZONALES | NOMBRE | CEDÚLA | TELEFONO | CORREO |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------|------------|---------------------------------|
| 01 | SERRANO CUELLO MARIA JOSE | 1.082.920.265 | 3043408357 | majitocuello@hotmail.com |
| 02 | SOTO MANJARRES CAROLINA | 57.294.512 | 3007781055 | carosoto@gmail.com |
| 03 | ARIZA CORONADO LILIBETH PATRICIA | 57.439.099 | 3165109336 | camlibeth@hotmail.com |
| 04 | ARIZA PUENTES JORGE EDUAR | 1.082.884.184 | 3006616907 | georgee.387@gmail.com |
| 05 | CASTAÑEDA BARRERA DEBIS YESID | 1.148.448.956 | 3168495953 | deivis2229@gmail.com |
| 06 | CORREA CANO ADRIANA DELLANIRA | 39.048.411 | 3015877973 | dellanira@hotmail.com |
| 07 | ESNEIDER CHARRIS FRAGOZO | 85.155.788 | 3013641265 | esneiderjosecharris@gmail.com |
| 08 | MARQUEZ BRITTO ADELINA PATRICIA | 55.070.776 | 3002356744 | lina185@hotmail.com |
| 09 | NIETO VELLOJIN ERMITT RAMIRO | 78.698.552 | 3016121997 | joseph.nieto@hotmail.com |
| 10 | ORTIZ DUQUE LIA CAROLINA | 49.723.765 | 3015211172 | duquecarolay@hotmail.com |
| 11 | PERTUZ CATALAN MARIA ANGELICA | 1.082.952.322 | 3014766876 | mariaangelicapertuz@gmail.com |
| 12 | SANTOS VESGA JAIRO ALBERTO | 1.082.981.548 | 3172565910 | santos.vesga@gmail.com |
| 13 | VASQUEZ ROBLES ELIANA MARGARITA | 1.082.900.061 | 3007525536 | elika1408@gmail.com |
| 14 | NOGUERA ARRIETA KAREN MARGARITA | 1.082.836.727 | 3004362089 | karenmna20@gmail.com |
| 15 | LUNAS ESCORCIA JORGE LUIS | 1.082.846.328 | 3013174378 | jorgellinasabogado@gmail.com |
| 16 | TRIVIÑO JIMENEZ LUIS CARLOS | 85.151.102 | 3007607578 | luisca1984@hotmail.com |
| 17 | PEREZ AGUILAR ELVIRA MILENA | 36.727.337 | 3193672874 | nicar222@hotmail.com |
| 18 | GOMEZ CAMARGO KEINNER ALBERTO | 1.082.996.117 | 3014188416 | keinnergomez18@gmail.com |
| 19 | CARRILLO PABON EVER ANTONIO | 12.562.914 | 3176504293 | evercar2010@hotmail.com |
| 20 | MACIAS NAVARRO MARCELA MARGARITA | 57.298.686 | 3175017761 | marcelamacias5729@gmail.com |
| 21 | DE LA HOZ CAMPO ARMANDO JOSE | 1.082.919.499 | 6054392571 | delahozcampoarmando@hotmail.com |
| 22 | OROZCO FARELO LORENZO HUMBERTO | 7.642.802 | 3013844820 | lencho310881@hotmail.com |
| 23 | RUEDA CAICEDO OFELIA | 63.504.030 | 3046036898 | orc8987@hotmail.com |
| COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL | NOMBRE | CEDÚLA | TELEFONO | CORREO |
| 24 | GOMEZ LASCARRO YANERIS | 1.082.981.398 | 3106367107 | yane304gomez@gmail.com |

DECRETO NUMERO 278

Fecha: 17 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRICTAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6 .21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: " Son atribuciones del alcalde: (...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley." -

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5 .3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4842 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que CARLOS MARINO SANTACRUZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.491, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4842 del 3 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4842 de 2023 de CARLOS MARINO SANTACRUZ AGUIRRE quedó en firme el 27 de septiembre de 2023.

Parágrafo: Los claveros suplentes designados en el presente Decreto deberán presentarse ante los Registradores Especiales del Distrito de Santa Marta, el día 29 de octubre de 2023 a las tres y treinta (3:30 p.m.) en el sitio de Escrutinios ubicado en el Hotel Estelar Santa Mar (Kilómetro 8, Pozos Colorados), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2241 del 15 de julio de 1986, "Por el cual se adopta el Código Electoral Colombiano".

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese a los claveros titulares y suplentes designados.

Parágrafo: La designación como claveros titulares y suplentes de los servidores públicos realizada mediante el presente Decreto se entenderá aceptada con la notificación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - Comisionar a la Secretaría de Gobierno para que remita copia del presente acto administrativo a los Registradores Especiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO. - El incumplimiento del deber de ejercer la función de claveros para los servidores designados mediante el presente acto administrativo, acarrea las sanciones previstas por incursión en causal de mala conducta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Electoral Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 17 octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria de Gobierno (e)

Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado PU – Secretaria General



Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba del ciudadano CARLOS MARINO SANTACRUZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.491, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4842 del 3 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a CARLOS MARINO SANTACRUZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.491, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.574.822) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a CARLOS MARINO SANTACRUZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.491, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, CARLOS MARINO SANTACRUZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.491, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a CARLOS MARINO SANTACRUZ AGUIRRE en su calidad de nombrado en período de prueba

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

| ÍTEM | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|----------------------------|--------------------------------|-------|
| Revisó | Hilda María Borja Vega | Secretaría General | |
| Proyectó | Pedro Javier Piracón López | Contratista Secretaría General | |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.



DECRETO NUMERO 277

Fecha: 17 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de /as funciones y la prestación de /os servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a /os funcionarios bajo su dependencia y a /os gerentes o directores de /os establecimientos públicos y /as empresas industria/es o comerciales de carácter local, de acuerdo con /as disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en /os órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, /os de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley." Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4753 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73827, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que JACKELINES ALEJANDRA GRANADOS ANICHARICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.344.736, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4753 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73827, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4753 de 2023 de JACKELINES ALEJANDRA GRANADOS ANICHARICO quedó en firme el 27 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra ni modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73827, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de la ciudadana JACKELINES ALEJANDRA GRANADOS ANICHARICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.344.736, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4753 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73827, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y-en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.



Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a JACKELINES ALEJANDRA GRANADOS ANICHARICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.344.736, para desempeñar el empleo público de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73827, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.134.144) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a JACKELINES ALEJANDRA GRANADOS ANICHARICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.344.736, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

5

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, JACKELINES ALEJANDRA GRANADOS ANICHARICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.344.736, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a JACKELINES ALEJANDRA GRANADOS ANICHARICO en su calidad de nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

| ÍTEM | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|----------------------------|--------------------------------|-------|
| Revisó | Hilda María Borja Vega | Secretaría General | |
| Proyectó | Pedro Javier Piracón López | Contratista Secretaría General | |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.

DECRETO NUMERO 275

Fecha: 17 octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5 .3.1, 2.2.5.3.4, 2.2 .6 .21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (. . .)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 .2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece n que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO.1 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5236 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que VIVIANA BEATRIZ VILLALBA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.723.982, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5236 del 4 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante (s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegible\$ contenida en Resolución 5236 de 2023 de VIVIANA BEATRIZ VILLALBA CAMPO quedó en firme el 27 de septiembre de 2023.



Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2 .1 es procedente el nombramiento en período de prueba de la ciudadana VIVIANA BEATRIZ VILLALBA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.723.982, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5236 del 4 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a VIVIANA BEATRIZ VILLALBA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.723.982, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73825, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.574.822) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a VIVIANA BEATRIZ VILLALBA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.723.982, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, VIVIANA BEATRIZ VILLALBA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.723.982, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a VIVIANA BEATRIZ VILLALBA CAMPO en su calidad de nombrada en período de prueba

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

| ITEM | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|---------------------------|--------------------------------|-------|
| Revisó | Hilda María Borja Vega | Secretaría General | |
| Proyectó | Pedro Javier Piraón López | Contratista Secretaría General | |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.



DECRETO NUMERO 276

Fecha: 17 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley." Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece n que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA: MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.961.482, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5230 de 2023 de CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCÍA quedó en firme el 27 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece : "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.961.482, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5230 del 4 de abril de 2023 para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el nombramiento ordenado mediante el presente acto administrativo es en cumplimiento de una lista de elegibles, es decir, en aplicación de las normas de Carrera administrativa y en consecuencia nos encontramos ante una excepción de la prohibición de modificación de la nómina del ente territorial en vigencia de la ley de garantías electorales.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.



Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.961.482, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.097.826) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.961.482, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

8

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.961.482, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCÍA en su calidad de nombrada en período de prueba

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

| ITEM | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|----------------------------|--------------------------------|-------|
| Revisó | Hilda María Borja Vega | Secretaría General | |
| Proyectó | Pedro Javier Pinacho López | Contraloría Secretaría General | |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital.